

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Publicando sentencia recaida en causa instruida al teniente D. Ramon Alvarez y otros.

Orden general del ejército del 16 de octubre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª—Circular.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 31 de agosto último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra interino dice con esta fecha al Capitan general de la isla de Pto. Rico lo que sigue:—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa capital el día 11 enero del año próximo anterior para ver y fallar la causa que empezó á formarse el 22 abril de 1865 contra el capitan graduado teniente D. Ramon Alvarez y Arijá, teniente graduado alférez D. Francisco Martínez y Vazquez, y soldado Francisco Viñas y Alguer, pertenecientes todos al batallón de Madrid, 2.º de línea de ese ejército, acusados, el primero de abandono en el cumplimiento de sus deberes, de lo que resultó malversacion de intereses, el segundo de haber firmado el leido de cargos, que no leyó, y el último de abuso de la confianza que en él depositó el teniente Alvarez, respecto al destino de las prendas que sacaba del almacén por comision del mismo teniente, para los individuos del citado cuerpo, pronunció la sentencia siguiente:—Ha condenado el consejo y condena por unanimidad con arreglo al artículo 48, título 5.º, tratado 8.º de las Reales ordenanzas, al teniente D. Ramon Alvarez y Arijá á que sobre su prision sufra cuatro meses de castillo y satisfaga al músico Marcelino Mas Sillares y al soldado José Beiro Rodriguez la reclamacion justificada en el proceso; al alférez D. Francisco Martínez y Vazquez; á que le sirva de castigo la prision sufrida y al soldado Francisco Viñas y Alguer á que sufra seis meses de prision sobre la que lleva.—Enterado el Regente del Reino, á quien he dado cuenta de la causa, que adjunta remito á V. E.: visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo manifestado por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, hoy Consejo supremo de la Guerra, en acordada fecha 28 de enero del año actual, ha tenido á bien disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida por su carácter ejecutorio en cuanto á los dos oficiales de que va hecha mencion; pues que

para el individuo de tropa que tambien se nombra, ya causó estado oportunamente la mencionada sentencia: mandando S. A. al propio tiempo que los cuatro meses de castillo impuestos al teniente D. Ramon Alvarez los sufra en el que designe el Capitan general de Castilla la Nueva, toda vez que el referido oficial se halla actualmente de reemplazo en esta villa.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia á los efectos de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro*.

Dando de baja definitiva en el ejército al teniente D. Miguel Lázaro y Puig

Orden general del ejército del 17 de octubre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª Circular.
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 4 de agosto último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente:—En vista del oficio de V. E. fecha 21 de julio último en que manifiesta á este Ministerio que el teniente del regimiento infantería San Fernando n. 11 D. Miguel Lázaro y Puig no ha verificado su presentacion al cuerpo á pesar de haber cumplido la licencia que se hallaba disfrutando en Orense el dia último de mayo próximo pasado, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que dicho oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la O. general del mismo, conforme á lo mandado en 19 de enero de 1850; sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la orden de 16 de diciembre de 1861; y que se dé conocimiento de esta disposicion al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro*.

Modificando el artículo 3º de la orden de 30 de junio último sobre pases á la 2ª reserva de los sargentos reenganchados.

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª —Circular.
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 17 de agosto último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente:—Enterado el Regente del Reino del escrito de V. E. de 12 del actual, proponiendo se modifique el artículo 3º de la orden de este Ministerio de 30 de junio último, referente á la concesion de pases á la 2ª reserva de los sargentos primeros reenganchados y en vista de las razones que V. E. aduce en su apoyo, S. A. de conformidad con lo que propone, ha tenido á bien resolver se modifique el citado artículo 3º en el sentido que V. E. indica, quedando en su consecuencia á su criterio destinar á la 2ª reserva á los sargentos primeros y segundos que crea no deben continuar en el servicio activo de las armas.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* con los propios fines.
Habana 18 de octubre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro*.

Que las instancias se promuevan por el conducto de ordenanza.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR—SECCION 1.^a

Circular.—De algun tiempo á esta parte he observado que varios oficiales y aun individuos de tropa se dirigen á mi autoridad por medio de instancias y cartas, directamente, con reclamaciones y quejas; pero sin haber antes usado el recurso de promoverlas por el conducto de sus jefes: y como quiera que tan grave falta, contraria al espíritu y letra de las ordenanzas y disposiciones vigentes, es atentatoria á la disciplina que me hallo resuelto á sostener con todo rigor, se servirá V... dictar las órdenes oportunas para cortar de raiz este mal, en la inteligencia de que en lo sucesivo castigaré severamente al que incurra en dicha falta.—Dios guarde á V... muchos años.—Habana 4 de octubre de 1869.—*Caballero.*—Sr..

Por resolucion del Exmo. Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletin* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

Cárlos Navarro.

